



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SU SCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueada.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado central.—Circular general.

Habiendo regresado á esta corte D. José Francisco de Uria, Director general de Obras públicas y Jefe del Negociado Central de este Ministerio, la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar que cese D. Canuto Corroza en el despacho de los asuntos pertenecientes á ámbos cargos, que interinamente se le confirieron, quedando muy satisfecha del celo, laboriosidad é inteligencia con que los ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1861.

CORVERA.

Señor....

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Para los efectos que puedan convenir en el Ministerio del digno cargo de V. E., adjunta le remito de orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar, copia de la sentencia dictada en los autos de la residencia tomada al Teniente General D. Fernando Norzagaray, ya difunto, por el tiempo que desempeñó los cargos de Gobernador superior de las islas Filipinas y Presidente de la Real Audiencia de Manila. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1861.—El Director general, Augusto Ulloa.—Sr. Ministro de la Guerra.

Copia que se cita.

En la villa y corte de Madrid, á 4 de Setiembre de 1861:

Vistos por los señores de la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia los autos de residencia secreta que en virtud de Real cédula de comision expedida en 5 de Diciembre de 1859 ha tomado el Oidor de la Audiencia Chancillería de Manila D. José Nacarino Brabo al Teniente General D. Fernando Norzagaray, ya difunto, por el tiempo que desempeñó la Capitanía general de las islas Filipinas y Presidencia de la Real Audiencia desde 9 de Marzo de 1857 hasta 12 de Enero de 1860; á los Asesores D. José Páez López, D. Juan Ignacio Morales de la Cortina y D. Carlos Pareja y Alva, y á los Secretarios de Gobierno D. José Joaquín de Elizaga y D. Antonio de Carcer, en cuyos autos el Juez comisionado falló en 10 de Mayo de 1860, sobreseyendo en ellos y declarando por lo que de los mismos resultaba que D. Fernando Norzagaray se había conducido en el mando superior de las islas como bueno y leal servidor de S. M., que era por lo tanto digno de toda consideración, é hizo igual pronunciamiento respecto á los Asesores D. José Páez y López, D. Juan Ignacio Morales de la Cortina y D. Carlos Pareja y Alva, y á los Secretarios D. José Joaquín de Elizaga y D. Antonio de Carcer:

Oído el Sr. Fiscal, dijeron: Que debían declarar y declaraban que el Teniente General D. Fernando Norzagaray, ya difunto, como Gobernador que fué de las islas Filipinas y Presidente de su Real Audiencia, cumplió bien y fielmente con las obligaciones y deberes que le imponían las leyes:

Que del mismo modo declaraban que D. José Páez y López, D. Juan Ignacio Morales de la Cortina y D. Carlos Pareja y Alva, y D. José Joaquín de Elizaga y D. Antonio de Carcer, Asesores y Secretarios de Gobierno que

fueron durante el tiempo que dicho General desempeñó aquellos cargos, cumplieron bien y fielmente las obligaciones y deberes que les imponían los suyos respectivos: Que declarando de oficio las costas de este juicio, revocaban el auto dictado por el Juez comisionado en cuanto no sea conforme con la presente sentencia, confirmando en lo demás, y mandaban se remita copia certificada de uno y otra al Gobierno de S. M. por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar á los efectos oportunos; y lo acordado, por lo cual así lo proveían, mandaban y rubricaban.—Está rubricado por el Sr. Presidente de la Sala y señores Ministros anotados al margen.—Licenciado, Mariano Fernandez y Garcia.—Es copia.—Ulloa.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

Octubre 22. Desestimando instancia del Fiscal del Juzgado del departamento de Ferrol D. Indalecio Rubin de Velazquez en solicitud de que se hagan extensivos los beneficios de situacion de reemplazo que marca el artículo 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1859 y dispone la Real orden de 8 de Julio del mismo año á los Auditores y Fiscales de los departamentos y apostaderos que han obtenido dichos empleos despues del 22 de Mayo de 1859, época fijada para optar á aquellos beneficios, ó que al menos se declaren estos al promovedor por ser el único de los que actualmente ejercen aquellos cargos que obtuvo el nombramiento de Fiscal con fecha posterior á la citada de 22 de Mayo de 1859.

Id. id. Declarando Capellanes de segunda clase de la Armada á los eclesiásticos aprobados en las últimas oposiciones D. Francisco Guerrero y Pereyra, D. José de Castro y Cabada, D. Antonio Otero y Lopez, D. Miguel Abalo y Consuelo y D. José Mairon y Morote.

Id. id. Declarando habilitados para cubrir las plazas de segundos Capitanes de la Armada que vayan vacando á los eclesiásticos D. Arcángel Armesto y Calvo, D. Manuel Fernandez y Peleiro, D. Roque Picado Vazquez, D. Antonio Lamela y Tosas, D. Vicente Rodriguez y Fornos y D. Eusebio Urosti y Varela, que aprobados en las últimas oposiciones no pueden por el momento ingresar en el Cuerpo.

Id. 23. Concediendo habilitacion y relief de su empleo al segundo Médico D. José Lozano y Ferreira, debiendo emprender sin demora su trasiecion al apostadero de la Habana, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 26 de Febrero último.

Id. id. Determinando los goces que corresponden al segundo Comandante de la provincia de San Juan de los Remedios, Capitan de infantería de Marina D. Antonio de la Rosa, durante el tiempo que estuvo disfrutando en la Península Real licencia por enfermo.

Id. 24. Nombrando al Capitan de la escala de reserva afecto al Estado Mayor de artillería de la Armada D. Carlos Molina, Capitan del parque del arsenal de Cartagena é interin se presenta asia, al Capitan de infantería de Marina D. Faustino Ruiz y Miguero.

Id. id. Disponiendo que tan luego como llegue al arsenal de la Carraca la goleta Venezuela quede en primera situacion interin monta sus máquinas y completa su armamento.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE NOVIEMBRE DE 1861.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS ORDINARIOS DE 1861.

OBLIGACIONES GENERALES DE ESTADO.

Table with columns: Sección, Capítulos, Secciones, Presupuestos. Includes sections for Casa Real, Cuerpos Colegiados, Deuda consolidada, Deuda amortizable, Cargas de justicia, Clases pasivas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Table with columns: Sección, Capítulos, Secciones, Presupuestos. Includes sections for Estadística, Gastos del censo de población.

MINISTERIO DE ESTADO.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Presupuestos. Includes sections for Personal de la Administración central, Personal del Cuerpo diplomático y consular, Personal de la sección de Correos de Gabinete.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Presupuestos. Includes sections for Sección 1.ª (Gracia y Justicia), Sección 2.ª (Obligaciones eclesiásticas), Sección 3.ª (Ultramar).

MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Presupuestos. Includes sections for Sección 1.ª (Servicio general de Guerra), Sección 2.ª (Guardia civil), Sección 3.ª (Ultramar).

MINISTERIO DE MARINA.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Presupuestos. Includes sections for Sección Única, Sección 1.ª (Servicio general de Gobernacion).

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Material de id.', 'Idem de la Guardia civil', 'Personal de Beneficencia', etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Seccion 2.-Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio', 'Capitulo 26. Personal de la Imprenta Nacional', etc.

VIII. MINISTERIO DE FOMENTO.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Seccion 1.-Servicio general', 'Capitulo 1. Personal de la Administracion central', etc.

Seccion 2.-Agricultura, Industria y Comercio.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Capitulo 26. Personal de la Secretaria del Consejo de Agricultura y de la cria caballar', etc.

Seccion 3.-Instruccion publica.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Capitulo 45. Personal del Real Consejo de Instruccion publica', etc.

Seccion 4.-Obras publicas.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Capitulo 30. Personal de Obras publicas', etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Seccion 5.-Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento', 'Capitulo 43. Material de Obras publicas', etc.

IX. MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion 1.-Servicio general de Hacienda.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Capitulo 4. Personal de la Secretaria del Ministerio y sus dependencias', etc.

Seccion 2.-Gastos de contribuciones y rentas publicas.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Capitulo 25. Personal de la Administracion central', etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes '27. Personal de visitas para la recaudacion de contribuciones y rentas publicas', etc.

Seccion 3.-Minoracion de ingresos.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Capitulo 72. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados', etc.

Total del presupuesto IX. 32.658.442,20

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE GASTOS.

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Capitulo 1. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados', etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Capitulo 3. Para amortizar los que se reciben en pago de bienes vendidos de la emision de 230 millones y del anticipo de 19 de Mayo de 1861', etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Capitulo 8. Material de Ingenieros', etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Capitulo 9. Fomento de arsenales', etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Capitulo 12. Establecimientos penales', etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Capitulo 13. Carreteras de primer orden', etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Capitulo 20. Construcion de edificios y adquisicion de maquinas', etc.

Total del presupuesto extraordinario. 39.25 8.787,97

TOTAL. 452.08 4.543,59

RESUMEN.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Total del presupuesto de 1861', 'TOTAL GENERAL'.

Madrid 25 de Octubre de 1861.—Manuel Maria Uhaon. Madrid 25 de Octubre de 1861.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Noviembre proximo.—Salaverria.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los articulos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Agosto de este año.

Large table with columns for provinces, measurements, and prices. Includes sub-headers for 'MEDIDA Y PESO DE CASTILLA' and 'REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL'. Lists provinces like Alava, Alcala, Alicante, etc., and their respective prices for various goods.

Table with columns: TRIGO, Por fanega, Por hectólitro, LOCALIDAD, CEBADA, Por fanega, Por hectólitro, LOCALIDAD. Includes prices for Palma (Islas Baleares), Castellote (Teruel), Puebla de Sanabria (Zamora), and Caspe (Zaragoza).

Madrid 20 de Octubre de 1861.—El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, José Joaquín Mateos.

Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

Mes de Agosto de 1861.

ESTADO de los documentos y valores amortizados por pago de débitos y varios ramos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, según lo dispuesto en la regla 23, art. 48 de la Real instrucción para el régimen de estas oficinas de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicación se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 días cualesquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostración; en el concepto de que pasado que sea este plazo la Junta procederá á la quema, y son á saber:

Table with columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL. Lists various financial items and their amortization details.

AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMOS.

Table showing amortization for debt payment and various branches, including items like 'Renta consolidada á 3 por 100 interior' and 'Deuda interior amortizable de segunda clase'.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table showing amortization for conversions, including items like 'Renta del 3 por 100 consolidado interior' and 'Deuda provisional negociable'.

RESUMEN.

Summary table with columns: Amortización por pago de débitos y varios ramos, Idem por conversiones, and TOTALES.

Importan los expresados cuatro mil novecientos cuarenta y tres documentos noventa y tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos noventa y cuatro reales setenta y un céntimos en esta forma: noventa y un millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y siete reales y nueve céntimos por los no capitalizables, y un millón setecientos mil ciento cuarenta y tres reales y veintitrés céntimos por los en Deuda amortizable; advirtiéndose que la Deuda amortizable es la admitida por pago de débitos, varios ramos y subastas, pues que por la presentada á conversión se ha dado la equivalente.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un faro de sexto orden en la isla Colleira, provincia de Lugo, bajo el presupuesto aprobado de 137.804 rs. 85 céntimos.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

La Excm. Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de 150 gorras para los niños del Hospicio de esta corte, con arreglo á las condiciones contenidas en el presente pliego.

y seis de Veterinarios, se advierte á los profesores de estas facultades que la Academia ha acordado proveerlas conforme á lo prevenido en los artículos 4.º y 12 del reglamento entre las personas que comparezcan y reúnan á la corporación uno ó más escritos científicos que la misma juzgue de mérito suficiente al efecto.

Gobierno de la provincia de Alicante.

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Aguas, en esta provincia, dotada con 3.000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales por meses vencidos, he acordado se anuncie al público por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gobierno de la provincia de Valencia.

D. Valentín Velastegui, vecino de Magaz, ha entregado con fecha 31 de Enero del año último en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, como depósito necesario reintegrable mediante aviso, la cantidad de 1.430 rs., importe del 5 por 100 de 24.600 rs. á que ascendía la subasta del primer trazo de la carretera de San Isidro de Duñetas á Bargas; y como quiera que el interesado asegura habersele extraviado la carta de pago que se le expidió con el núm. 10 del diario de entrada y el 74 del registro de inscripción, he acordado anunciar esta pérdida en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, según lo determina el art. 40 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852; advirtiéndose que transcurridos que sean dos meses desde la inserción de este anuncio en dichos periódicos sin que se presente reclamación de tercero, será devuelto el depósito al Velastegui, bajo las formalidades debidas, y la Caja quedará libre de ulterior responsabilidad.

Alcaldía de Casar de Escalona.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa del Casar de Escalona, en la provincia de Toledo, que consta de 234 vecinos, distante siete leguas de la capital, tres de la de partido judicial y media de la carretera de Madrid á Extremadura: su dotación es 8.000 reales vellón pagados por trimestres é iguales entre los vecinos, siendo la recaudación á cargo del Ayuntamiento, quedando á favor del profesor los golpes de mano airada, y libre de la cirugía menor que se desempeña por un sangrador y barbero contratado.

que el interesado asegure habersele extraviado las cartas de pago que se le expidieron, la primera con el número 531 del diario de entrada y el 258 del registro de inscripción, y la segunda con los 532 y 259 respectivamente de los mismos asientos, he acordado anunciar esta pérdida en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid según lo prescribe el art. 40 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852; advirtiéndose que transcurridos que sean dos meses desde la inserción de este anuncio en dichos periódicos sin que se presente reclamación de tercero, serán devueltos los depósitos al D. Francisco Javier Saiz, bajo las formalidades debidas, y la Caja quedará libre de ulterior responsabilidad.

Junta nombrada para verificar los ajustes de habilitados fallecidos.

D. Emilio Chacon y Grandals, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, segundo Comandante de infantería y Vocal Secretario de la Junta nombrada por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, con arreglo á la Real orden de 2 de Setiembre de 1857, para verificar los ajustes de habilitados fallecidos, de cuya Junta es Presidente el Coronel graduado primer Comandante de infantería D. José Gragera Sanchez Gata.

COMISION DE AJUSTES DE HABILITADOS FALLECIDOS.

Primera época. Sargento Mayor, Teniente Coronel D. Onofre Esquerdo, de Enero 1831 á Agosto 1832. Primer Ayudante, Capitan D. Lorenzo Rico, id. á Diciembre de 1832.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Guadalajara.

Reformadas por Real orden de 9 del actual las condiciones 4.º y 11 del pliego de económicas que ha de servir de base en el edificio que ocupan las oficinas de Hacienda pública del partido de Sigüenza, esta Administración principal ha dispuesto señalar para sus remates el día 29 de Noviembre próximo de once á doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en los estrados del Gobierno civil de la provincia, en esta capital y en las salas consistoriales de la ciudad de Sigüenza.

Alcaldía de Casar de Escalona.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa del Casar de Escalona, en la provincia de Toledo, que consta de 234 vecinos, distante siete leguas de la capital, tres de la de partido judicial y media de la carretera de Madrid á Extremadura: su dotación es 8.000 reales vellón pagados por trimestres é iguales entre los vecinos, siendo la recaudación á cargo del Ayuntamiento, quedando á favor del profesor los golpes de mano airada, y libre de la cirugía menor que se desempeña por un sangrador y barbero contratado.

Alcaldía de Casar de Escalona.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa del Casar de Escalona, en la provincia de Toledo, que consta de 234 vecinos, distante siete leguas de la capital, tres de la de partido judicial y media de la carretera de Madrid á Extremadura: su dotación es 8.000 reales vellón pagados por trimestres é iguales entre los vecinos, siendo la recaudación á cargo del Ayuntamiento, quedando á favor del profesor los golpes de mano airada, y libre de la cirugía menor que se desempeña por un sangrador y barbero contratado.

Alcaldía de Casar de Escalona.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa del Casar de Escalona, en la provincia de Toledo, que consta de 234 vecinos, distante siete leguas de la capital, tres de la de partido judicial y media de la carretera de Madrid á Extremadura: su dotación es 8.000 reales vellón pagados por trimestres é iguales entre los vecinos, siendo la recaudación á cargo del Ayuntamiento, quedando á favor del profesor los golpes de mano airada, y libre de la cirugía menor que se desempeña por un sangrador y barbero contratado.

Alcaldía de Casar de Escalona.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa del Casar de Escalona, en la provincia de Toledo, que consta de 234 vecinos, distante siete leguas de la capital, tres de la de partido judicial y media de la carretera de Madrid á Extremadura: su dotación es 8.000 reales vellón pagados por trimestres é iguales entre los vecinos, siendo la recaudación á cargo del Ayuntamiento, quedando á favor del profesor los golpes de mano airada, y libre de la cirugía menor que se desempeña por un sangrador y barbero contratado.

Alcaldía de Casar de Escalona.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa del Casar de Escalona, en la provincia de Toledo, que consta de 234 vecinos, distante siete leguas de la capital, tres de la de partido judicial y media de la carretera de Madrid á Extremadura: su dotación es 8.000 reales vellón pagados por trimestres é iguales entre los vecinos, siendo la recaudación á cargo del Ayuntamiento, quedando á favor del profesor los golpes de mano airada, y libre de la cirugía menor que se desempeña por un sangrador y barbero contratado.

Alcaldía de Casar de Escalona.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa del Casar de Escalona, en la provincia de Toledo, que consta de 234 vecinos, distante siete leguas de la capital, tres de la de partido judicial y media de la carretera de Madrid á Extremadura: su dotación es 8.000 reales vellón pagados por trimestres é iguales entre los vecinos, siendo la recaudación á cargo del Ayuntamiento, quedando á favor del profesor los golpes de mano airada, y libre de la cirugía menor que se desempeña por un sangrador y barbero contratado.

Bodega.

Cuatro sillares, á 20 rs. uno; cuatro fanegas de yeso pardo, á 3 y medio reales; un cahiz de cal, 24 rs. y 12 jornales 88 reales.

Corrales.

Dos fanegas de yeso pardo, á 3 y medio reales; una; dos cahices de cal, 24 rs. uno, y tres jornales, 22 rs.

Jardín.

Cinco losas de piedra de arena de vara en cuadro y pie de grueso para el estanque, á 24 rs.; 30 jornales para colocar estas y la cañería; dos cahices de cal, á 24 rs.; 16 cargas de arena, á medio real una; los 30 jornales referidos, 220 rs., y 10 de escombros.

Pasadizo del piso principal.

Tres cuarterones, á uno y medio reales uno; 14 fanegas de yeso pardo, á 3 y medio reales una; tres fanegas y media de blanco; 25 baldosas, á 25 rs. el 100; 36 jornales, 264 rs., y 30 de escombros.

Portería.

Diez sillares de piedra de arena de dos pies de alto y dos de tizon, á 20 rs. uno; cinco fanegas de yeso pardo, á 3 y medio reales; 25 baldosas, á 25 rs. el 100; 24 jornales, 476 rs., y 20 de escombros.

Nuevo local para oficina.

Veintiocho sillares de piedra de arena de dos pies de alto y dos de tizon, á 20 reales uno; seis fanegas de yeso pardo, á 3 y medio reales; tres cahices de cal, á 24 rs.; 250 baldosas, á 25 rs. el 100; 30 cargas de arena, á medio real; 20 cargas de barro, á medio real; 30 jornales, 220 reales, y 10 de escombros.

Despacho para el Sr. Administrador.

Catorce sillares de piedra-arena de dos pies de alto y dos de tizon, á 20 rs. uno; 10 fanegas de yeso pardo, á 3 y medio reales; un cahiz de cal, 24 rs.; 45 cargas de arena, á medio real; 10 cargas de barro, á medio real; 18 jornales, 132 rs., y cuatro de escombros.

Nueva escalera y caja.

Veinte sillares de piedra-arena de dos pies de alto y dos de tizon, á 20 rs. uno; 25 fanegas de yeso pardo, á 3 y medio reales; una; dos fanegas de yeso blanco, á 10 reales; 10 cahices de cal, á 24 rs.; 400 baldosas á 25 rs. el 100; cinco sesmas, á 18 reales; 10 dobleros, á 14 rs.; una cuartilla de clavazon, á 2 y medio rs. libra; 50 cargas de arena, á medio real; 55 idem de barro á medio real id.; 48 jornales, 352 reales, y 70 de escombros.

Cocina antigua.

Cuatro fanegas de yeso pardo, á 3 y medio reales; 25 baldosas, á 25 rs. el 100; cuatro cargas de barro, á medio real; tres jornales, 88 rs., y 10 de escombros.

Nueva cocina.

Veintiocho cañes de barro para el fogón y vertedero de aguas á 2 rs. uno; 12 fanegas de yeso pardo, á 3 y medio reales una; tres cahices de cal, á 24 rs.; cuatro cargas de arena, á medio real; 18 cargas de arena, á medio real; 30 jornales, 220 rs., y 10 de escombros.

Pasillo á la sala principal.

Dos fanegas de yeso pardo, á 3 y medio reales; 25 baldosas, á 25 rs. el 100; cuatro cargas de barro, á medio real; tres jornales, 22 rs., y dos de escombros.

Sala principal.

Diez y seis fanegas de yeso pardo, á 3 y medio reales una; un cahiz de cal, á 24 rs.; 25 baldosas, á 25 rs.; 27 docenas de tabla chilla, á 6 rs. docena; tres cuartillas de clavazon, á 2 y medio rs. libra; cuatro cargas de barro, á medio real una; seis cargas de arena, á id.; 30 jornales, 220 reales, y 20 de escombros.

Oficina antigua.

Catorce sillares de piedra-arena de dos pies de alto y dos de tizon, á 20 rs. una; ocho fanegas de yeso pardo, á 3 y medio reales una; dos cahices de cal, á 24 rs.; 50 baldosas, á 25 rs. el 100; tres docenas de tabla chilla, á 6 rs. docena; media libra de clavazon, á 2 y medio rs. libra; 12 cargas de arena, á medio real una; cuatro cargas de barro, á medio real idem, 51 jornales, 396 rs., y cinco de escombros.

Gabinete de la derecha.

Catorce sillares de piedra-arena de dos pies de alto y dos de tizon, á 20 rs. uno; 18 fanegas de yeso pardo, á 3 y medio reales una; dos cahices de cal, á 24 rs.; 50 baldosas, á 25 rs. el 100; tres docenas de tabla chilla, á 6 rs. docena; tres cuartillas de clavazon, á 2 y medio rs. libra; 30 cargas de arena, á medio real; dos id. de barro, á id.; 308 rs. de jornales, y 8 de escombros.

Fachada principal.

Diez cahices de cal, á 24 rs. uno; 30 cargas de arena, á medio real; 220 rs. de jornales, y 3 de escombros.

Fachada de la calle de la Yedra.

Veinte cahices de cal, á 24 rs. uno; 70 cargas de arena, á medio real una; 70 jornales, 440 rs., y 6 de escombros.

R-paros en todo el tejado de la casa-Administración.

Seis cuarterones, á uno y medio real uno; tres cahices de cal, á 24 rs.; seis docenas de tabla chilla, á 6 rs. docena; 4.000 tejas, á 18 rs. el 100; una cuartilla de clavazon, á 2 y medio reales libra; 18 cargas de arena, á medio real; 18 jornales, 132 rs., y 8 de escombros.

Aleros de los mismos.

Treinta fanegas de yeso pardo, á 3 y medio reales; seis fanegas de yeso blanco, á 10 reales; ocho sesmas, á 18 rs. una; 24 jornales, 476 rs., y 2 de escombros.

Paredes de los patios y corrales.

Veinte cahices de cal, á 24 rs. uno; 60 cargas de arena, á medio real una; 42 jornales, 308 rs., y 10 de escombros.

Afollí de la sal.

Diez y seis sillares de piedra-arena de dos pies de alto y dos de tizon, á 20 rs. una; 12 cuarterones, á real y medio uno; 10 cahices de cal, á 24 rs.; 16 sesmas, á 18 rs.; 25 docenas de tabla chilla, á 6 rs. docena; 500 tejas, á 25 rs. el 100; media arroba de clavazon, á 2 y medio reales libra; 40 cargas de arena, á medio real; 36 jornales, 264 rs., y 10 de escombros.

Almacén de la sal.

Cinco cahices de cal á 24 rs. uno; 20 cargas de arena, á medio real una; nueve jornales, 66 rs., y 2 de escombros.

Derechos de este presupuesto.

44.348,04

PRELIMINAR DE PINTURA Y PAPEL.

Porteria. Por seis piezas de papel colgaduras, á uno y medio real...

Nueva oficina. Por 21 piezas de papel para colgaduras y techo á 4 rs. pieza...

Despacho del Sr. Administrador. Por 43 piezas de papel para colgaduras y techo á 6 rs. pieza...

Nueva caja. Por diez y seis piezas de papel para colgaduras á uno y medio reales...

Paseo á las oficinas y habitaciones. Por siete piezas de colgadura á 3 rs.; dos de zócalo...

Antesala de la casa. Por 12 piezas de colgadura á 3 rs. una; tres de zócalo...

Sala principal. Por 32 piezas para colgaduras y techo á 6 reales; cuatro de zócalo...

Habitacion que es hoy oficina. Por veintinueve piezas de papel para colgadura y techo á 4 rs. una...

Gabinete de la derecha. Por 12 piezas de papel para colgadura á 4 reales una; dos de zócalo...

Por pintar cuatro balcones de fino, á 100 reales uno. Por 14. tres volados de id. á 110 rs. uno...

Por id. 18 puertas al temple, á 16 rs. una. Por id. seis ventanas antepedechas al diez por fuera...

Por id. un montante y el barandado de la escalera, al fino. Por id. ocho techos al temple, á 30 rs. uno...

Derechos de este presupuesto. 3.871. Obras de carpinteria. Seis puertas-balcones de enrasado fino...

Seis puertas vidrieras con sus cerco y cristales correspondientes para dichos balcones á 180 rs. una. Una puerta de dos hojas á la italiana...

Una puerta de dos hojas á la italiana de ocho pies y medio de alto por cinco de ancho. Dos puertas vidrieras de ocho pies y medio...

Reforzar una puerta de tabla para la oficina principal. Un trozo de barandado para la escalera principal...

Un cerco y bastidor con sus cristales para idem. Por nueve cristales para un bastidor de dicha escalera...

Una puerta fuerte para la entrada de la bodega, de ocho pies y medio de alto por cuatro y medio de ancho. Un montante de cuatro y medio pies...

Una puerta para la entrada del jardin, de ocho pies y medio de alto por cuatro y medio de ancho. Por arreglar una puerta de dos hojas y poner marco nuevo...

Una ventana de cuatro pies de alto y tres de ancho, de enrasado fino. Para dicha ventana sus vidrieras corrientes...

Otra ventana de enrasado fino de tres pies de alto con dos y medio de ancho para el portal. Por bastidores y cristales para dicha ventana...

Dos ventanas de seis pies de alto por cinco de ancho de enrasado fino, á 184 rs. una. Para dichas ventanas sus cerco, cristales y bastidores...

Dos ventanas para el alfof de la sala, de seis pies de alto por cuatro de ancho, de enrasado fino, á 148 rs. cada una. Bastidores y cristales para dichas ventanas...

Derechos de este presupuesto. 4.932. Observatorio Imperial de Paris. LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Estado del Cielo. Includes entries for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos...

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, 2.822 fanegas de trigo, 925 arrobas de harina de id., 6.412 arrobas de carbon.

Obras de ferreteria.

Por 48 pernos, á 4 rs. uno. Por seis fallebas, á 3 rs. uno. Por 48 pernos, á 3 rs. uno.

Por seis fallebas, á 20 rs. una. Por 32 pernos, á 16 rs. uno. Por seis fallebas, á 3 rs. uno.

Por 16 pernos, á 3 rs. uno. Por dos picaportes, pambo dorado, y dos pasadores. Por 60 clavos de 2 cuartos.

Por ocho pernos fuertes, á 6 rs. uno, y dos cerraduras. Por forrar de chapa de hierro una puerta.

Por dos barras con sus candados. Por dos barras fuertes. Por dos rejas de seis pies de alto y tres y medio de ancho...

Por seis arrobos cada una y precio de 56 rs. una. Por arreglar dos rejas de la fachada principal, recercadas y ponerlas greca.

Por un montante de dibujo para la entrada del patio. Por cuatro antepechos de balaustre con su dibujo.

Por dos balcones modernos á 460 rs. uno. Por un canalon de plomo de 80 pies de largo con todos sus hierros...

Por cuatro caños de agua, á 6 rs. cada pie. Por dos chimeneas francesas, una para el despacho del Sr. Administrador...

Por el gabinete de la derecha con frente de bronce, 14 pies de tubos para las mismas y dos piedras de mármol para id. á 600 rs. cada una.

Por 80 varas de caños de plomo para el encañado del agua del jardin, del diametro de tres centímetros á 32 rs. una. Derechos de este presupuesto.

Resumen general de estos presupuestos. Importa el presupuesto de albañileria. 44.348,04. Idem el de papel y pintura. 3.871.

Idem el de carpinteria. 4.932. Idem el de ferreteria. 6.962. Total importe. 30.113,04.

Pliego de condiciones económicas que forma esta Administracion principal para substar las obras necesarias en el local que ocupa la Administracion-depositaria de Hacienda pública del partido de Sigüenza.

1.º El remate se celebrará en esta capital y ciudad de Sigüenza á los 30 dias, contados desde la publicacion del anuncio en la Gaceta del Gobierno...

2.º A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la caja de Depósitos del 1.º por 100 del importe del presupuesto...

3.º No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 30.113 rs. 4 cént., importe del presupuesto. 3.º Llegado el dia, y en la primera media hora de la señalada para el remate...

4.º Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta...

5.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitacion oral por espacio de 49 minutos entre los autores de las proposiciones...

6.º La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras están obligadas á dar principio á ellas dentro del término de ocho dias, contados desde el dia que se le haga saber la aprobacion del remate...

7.º Si el rematado no cumple con las condiciones anunciadas para la subasta, ó impidiese su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato...

8.º Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo en breve plazo, que se le fijará, las que no fueren admisibles...

9.º En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852...

10.º La cantidad por que quedaren rematadas las obras se satisfará al contratista en tres plazos: el primero á la tercera parte de las obras hechas...

11.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

12.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

13.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

14.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

15.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

16.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

17.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

18.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

19.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

20.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

21.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

22.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

23.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

24.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

25.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

26.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

27.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

28.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

29.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

30.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

31.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

32.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

33.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

34.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

35.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

36.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

37.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

38.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

39.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

40.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen para la formacion del mismo plano, si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

Juzgado de primera instancia de Clinchcon.—Teniendo que prestar declaracion Ciriaeo Nicolás, vecino de Perales de Tajuña, en cierta causa criminal que se instruye en este dicho Juzgado...

Chinchon 19 de Octubre de 1861.—El Juez de primera instancia, Victor Lopez de Maria.—Por mandado de S. S., Fernando Fernandez. 6791

PARTE NO OFICIAL. EXTERIOR.

Con fecha 21 escriben de Londres que el Gobierno británico habia resuelto llevar á cabo grandes obras de defensa en la isla de Heligoland, que Inglaterra posee en el mar del Norte á corta distancia de la entrada del Elba.

Aquella isla es importante, política y militarmente considerada: sus costas, de difícil acceso, constituyen un grande elemento defensivo, contenido dos buenos puertos en que pueden guarecerse gran número de buques de guerra.

Parce que el Almirantazgo ha modificado la designacion de los buques destinados á reforzar la escuadra inglesa en Méjico. Los dos navios que formarán parte de aquella escuadra son el Centurion y el Aboukir, de 90 cañones.

El Contraalmirante Milne, Jefe de dicha division naval, enarbolará su insignia en el navío de vapor Centurion, el cual saldrá el 5 de Noviembre próximo para su nuevo destino.

El estampido del cañon y el sonido de las campanas anunciaron el 22 la entrada de los Reyes de Prusia en Berlin. Las casas de la capital estaban brillantemente adornadas.

El diario francés de Francfort publica la nota relativa á la union de los Principados, comunicada en los primeros dias de este mes á los Representantes de las Potencias garantes, concebida en los términos siguientes:

«En despacho circular fecha 1.º de Mayo de 1861 dirigido á los Representantes del Sultan cerca de las grandes Potencias signatarias del convenio de 19 de Agosto de 1858, creyó conveniente la Puerta exponer sus opiniones á sus augustos aliados acerca de la memoria presentada por el Principe Couza, relativa á las reformas que habian de introducirse en la nueva organizacion de los Principados moldo-valacos.

El contenido de aquel despacho nos excusa de suministrar nuevas pruebas respecto del grandísimo interés que nos inspira la tranquilidad y bienestar de las provincias indicadas.

Confiamos en que se tendrán en cuenta los grandes sacrificios impuestos á la Sublime Puerta al tomar la iniciativa en un procedimiento tan importante, cuya causa provino del sincero deseo de satisfacer las pretensiones que el Hospodar de los Principados habia manifestado en nombre de las provincias moldo-valacas, así como del deseo de procurar al mismo tiempo establecer una situacion duradera al abrigo de las velaciones que imposibilitan las prudentes mejoras exigidas por los hombres ilustrados del pais, y encaminadas á favorecer el progreso material.

En cambio el Gobierno Imperial se creyó con el derecho incontestable de exigir garantías proporcionadas á la importancia de la nueva concesion.

Con respecto á las garantías, sin las cuales ni los derechos de la Puerta ni las nuevas instituciones de los Principados estarán suficientemente resguardados, creemos:

1.º Que el arreglo que se trata de llevar á cabo debe ser de modo que en él se consigne explícitamente el carácter administrativo y legislativo de la union que se otorgará mientras viva el Principe Couza.

2.º Que es indispensable establecer el principio de que esta union no tiene ni tendrá al presente ni en lo sucesivo otra extension que la que se designe en el arreglo.

3.º Que habrá de estipularse en seguida que las disposiciones del convenio de 19 de Agosto, que no sean modificadas por el nuevo arreglo, y principal-

mente las concernientes á la organizacion y fuerza de la milicia, quedarán en su fuerza y vigor.

4.º Que en caso de violacion del acta constitucional y del convenio de 19 de Agosto, despues que se hayan agotado los medios indicados en el protocolo de 6 de Setiembre de 1859, y que se haya reconocido la necesidad de usar medidas coercitivas, estas se ejecuten por la Potencia soberana, y que las Potencias garantes estén representadas por sus respectivos delegados cerca del Comandante en Jefe.

Tales son las condiciones, cuya legitimidad y moderacion no dejarán de ser reconocidas por los augustos aliados de la Sublime Puerta, y á las cuales el Gobierno Imperial no puede menos de subordinar su adhesion á la union temporal de los dos Principados.

El Diario de Francfort no inserta la fecha ni la firma del anterior documento.

La cuestion pendiente entre la República de Uruguay por una parte, y Francia é Inglaterra por otra, se halla próxima á ser arreglada, segun noticias recibidas de Rio, fecha 25 de Setiembre.

Aquella República ha propuesto una indemnizacion de cuatro millones con interés de 3 por 100, y aunque Francia é Inglaterra aceptan los cuatro millones, exigen que el interés se satisfaga á razon de 5 por 100, garantizado con los productos de las aduanas y del papel timbrado.

Correspondencias particulares de Montevideo indican la esperanza de que Uruguay acepte las condiciones impuestas por las dos citadas Potencias occidentales.

MADRID.—Mañana domingo y el jueves próximo 31 del corriente se verificarán las carreras de caballos en la Real Casa de Campo. Tenemos entendido que asistirán á ellas el Principe Muley-el-Abbas y demás individuos de la Embajada marroquí.

El Sr. Ministro de Fomento conferirá en la Universidad mañana á la una de la tarde, el grado de Doctor á los Sres. D. Segundo Moret y D. Mariano Vergara, siendo padrino del primero D. Laureano Figuerola y del segundo D. Emilio Castelar.

Anteaoche, á las once, llegó á esta corte el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago.

Se ha terminado felizmente la reparacion de la iglesia parroquial de Villaverde de Madrid. Con este motivo se ha celebrado una solemne funcion religiosa. Ascendió á 70.000 rs. próximamente la suma de los fondos invertidos, inclusa la parte de donativos voluntarios en que el vecindario ha contribuido á aumentar las repetidas cantidades libradas por el Gobierno de S. M.

Debido celebrarse mañana para conclusion de novenario la fiesta principal á Nuestra Señora de Valvanera, habrá hoy por la noche en la parroquia de San Ginés una gran salva precedida de moletes y letanía, con acompañamiento de una brillante y numerosa orquesta bajo la direccion del maestro D. Victoriano Baroza.

LÉRIDA.—Balaguez 20 de Octubre.—Esta mañana ha caido en esta ciudad un copioso aguacero, seguido de una abundante y suave lluvia que ha sonado por completo nuestros campos, poniéndonos en la mejor disposicion para hacer la siembra. Atendiendo al estado de la atmósfera, es de creer que del beneficio habido disfrutará una buena parte de este país, pues el cielo por todas partes se presentaba oscuro.

Como es consiguiente, este suceso ha reanimado en gran manera el espíritu de nuestros labradores, harto abatidos por la prolongada sequia de cuatro meses que hemos sufrido el verano, durante el cual algunos pueblos se han visto granados apuros para proveerse del agua necesaria para beber: tal era la escasez de este elemento tan indispensable para la vida.

Se están haciendo ya algunos preparativos para la celebracion de las próximas fiestas del Santo Cristo, las cuales prometen ser muy animadas, mayormente habiendo llovido con tanta abundancia, pues es circunstancia que influye mucho, especialmente en que haya mayor ó menor concurrencia de forasteros. Los fuegos artificiales están á cargo del aventajado pirotécnico de esa D. Félix Pera, del cual conservamos tan buenos recuerdos por el escogido trabajo que nos presentó el año último. (Diario de Barcelona.)

OVIEDO 22 de Octubre.—A las diez y media de la noche de ayer llegó á esta ciudad el Ilmo. Sr. D. José Francisco de Uria, Director general de Obras públicas, habiendo salido para Madrid en la sila-correo de hoy. Ferron á darle la despedida los Sres. Marqués de Camposagrado, D. Manuel Campo y varios otros amigos particulares. (Porvenir de Asturias.)

SE SACA A PUBLICA SUBASTA LA CONSTRUCCION DE diferentes libros rayados y encuadernados para las Administraciones de la casa del Excmo. Sr. Duque de Ostuna.

Los que deseen enterarse en la subasta podrán acudir á enterarse del pliego de condiciones á las oficinas generales de S. E., calle de Don Pedro, núm. 10, hasta el dia 30 del presente, en que se verificará el remate, á la una de su tarde.

Madrid 25 de Octubre de 1861.—El encargado de S. E., José María Diaz de Cevallos.

ANUNCIOS.

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 25 de Octubre de 1861. Fondos franceses. 3 por 100 interior. 68.30. 4 1/2 por 100 interior. 95.70.

Españoles. 3 por 100 interior. 47.1/8. Idem exterior. 49.3/8. Idem diferida. 41.1/2.

Consolidados. 92.7/8 á 93. Amberes 21 de Octubre.—Interior, 46.3/8.—Diferida, 41.1/8.

Amsterdam 19 de Octubre.—Interior, 47.3/8.—Diferida, 41.7/8.

Francfort 19 de Octubre.—Interior, 47.—Diferida, 41.3/8.

Londres 15 de Octubre.—Interior, 50.1/4.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 16.º de honor.—Lucia de Lammermoor, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho y media de la noche.—Fruitos amargos, drama nuevo en tres actos, original y en prosa.—Baile.—Por no escribirle las señas, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Un caballero particular, zarzuela en un acto.—Un jaco en Triana, zarzuela nueva, original, en un acto y en verso.—Una antigua española, zarzuela nueva en un acto.

Nota. Mañana por la tarde se ejecutará la zarzuela El domini azul, y la funcion de la noche se anunciará en los carteles.

Otra. Los señores abonados pueden disfrutar en la funcion de la tarde de sus respectivas localidades.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Un caballero particular.—El loco de la guardia.—Casado y soltero.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—El hombre de mundo, comedia en cuatro actos.—Mujas y toreros, baile.—Acertar por carambola, pieza en un acto.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—El hijo de la Caridad, drama nuevo en tres actos, y en verso.—Maruja, pieza en un acto, cuyo protagonista está á cargo de Doña María Rodríguez.—La hija ben guardada, baile andaluz en dos cuadros.

IMPRESION NACIONAL.

Albacete. par. Lugo. par. Alicante. par. Málaga. par. Almería. 1/4. Murcia. 1/4. Avila. par d. Orense. 5/8 p. Badajoz. 1/2. Oviedo. 1/2 p. Barcelona. 1/8 d. Palencia. par. Bilbao. 1/4 d. Pamplona. par p. Ciudad-Real. 1/4. Santander. 1/4. Córdoba. par. Santiago. 4 p. Coruña. 1/2. Segovia. par. Cuenca. 1/4. Sevilla. 1 d. Gerona. 1/4. Soria. 3/4 d. Granada. 1/2 d. Tarragona. 1/2. Guadalupe. par p. Teruel. par. Huelva. 1/2. Toledo. 1/2. Nueva. 1/2. Valencia. 1/4. Jaen. 1/4. Valladolid. 1/4. Leon. 1/4. Victoria. 1/4 p. Llerida. 1/4. Zamora. 1/4 p. Logroño. par d. Zaragoza. par d.